

RESOLUCIÓN No. 549 DE 2023
OCTUBRE 30 DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2023”.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022
y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

La Ley 106 de 1993, como parte de los objetivos misionales consagrados en el Artículo 90, tiene el de “*administrar el **Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República***”, directriz que en concordancia con la función de “*establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para Hijos de Empleados*”, consagrada en el numeral 10 del Artículo 91 ibídem, hace necesario para la correcta aplicación de las directrices normativas señaladas, dar aplicación a los lineamientos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), norma que en su Artículo 77, respecto a la *autonomía escolar*, señala que “*las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades recreativas, formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*” (Negrita fuera de texto).

Que, a su vez la Secretaria de Educación de Bogotá, mediante Resolución No 811 del 15 de marzo de 2000 en su artículo 5°. autoriza al Colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República a otorgar el título de bachiller académico; atendiendo a los mandatos legales citados anteriormente, el FBSCGR quien cumple su misión de entregar programas de Educación para los funcionarios de la Contraloría General de la República, a través del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, debe velar por mantener las instalaciones del mismo en óptimas condiciones de uso, con el fin de lograr el adecuado estado de conservación de la infraestructura educativa, así las cosas, se hace necesario mejorar los espacios del colegio los cuales presentan un deterioro por el uso normal relacionado con la actividad cotidiana que realizan las personas que conforman la comunidad educativa.

En ese sentido la sala de profesores de un establecimiento educativo, es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los docentes interactúan con sus pares, pero también es un espacio de distensión, descanso y convivencia. Se trata de un espacio que debe cumplir ciertas características, razón por la se hace necesario adecuar, mejorar y remodelar para mayor comodidad de los docentes y la comunidad educativa.

La sala de atención al público del colegio, actualmente no cuenta con la infraestructura adecuada para atender y recibir a los padres alumnos y demás personas en la institución educativa, presenta deterioro de uso y es necesario modernizar, para garantizar la prestación de un servicio de calidad, con una infraestructura educativa que permita un espacio armónico.

Los espacios educativos y los diversos elementos que lo componen constituyen la atmósfera y el escenario donde el proceso pedagógico se lleva a cabo, por lo que fue necesario mirar las dimensiones de los recintos actuales y proyectarlos para mejorar especialmente las condiciones de habitabilidad y confort de los espacios educativos existentes, que garanticen mayor comodidad y prestación del servicio.

Así mismo, se hace necesario realizar algunas modificaciones en el mobiliario de la recepción del FBSCGR, con el fin de mejorar la imagen institucional, el área de recepción es un espacio de corta espera y de tránsito rápido, pero al mismo tiempo de atención directa con las personas., por tal motivo, los colaboradores que desempeñen sus labores en ese sector deben contar con mobiliario que cumpla con criterios de estética también debe cubrir el aspecto funcional, para lograr esto se debe considerar tener muebles modernos y totalmente ergonómicos.

Cada uno de los elementos que forman parte de la recepción deben converger en una misma dirección, la de transmitir emociones y confort. Dicho esto, se debe actualizar este espacio con el fin de brindar un servicio de calidad que pueda impactar positivamente a quienes asisten e incluso a los mismos trabajadores.

Con la adquisición del nuevo mobiliario y adecuaciones a las instalaciones del Fondo de Bienestar en sus diferentes sedes contarían con las condiciones óptimas para la creación de ambientes sanos y saludables que contribuyen a mejorar el clima laboral, ambiente de trabajo y la calidad de vida de los funcionarios y público en general.

Que, el día dieciocho (18) de octubre de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023 cuyo objeto consiste en *"Realizar el diseño, suministro y adecuación de la sala de profesores, la sala de atención al público del colegio para hijos de empleados de la contraloría general de la república y la recepción Del Fondo De Bienestar Social De La contraloría General De La república, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C."*

Que, la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$233.700.880)**. Incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.42723 del 17 de octubre de 2023, afectando A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, por un valor de \$123.253.300,00, A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, por un valor de 4.171.833,00, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P, por un valor de 759.601,00, A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, por un valor de 93.108.497,00, A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, por un valor 10.320.416,00, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por un valor de 2.386.353,00.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las

normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES y al cumplirse con los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación, se procedió de conformidad con la citada norma.

Que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-008-2023.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los siguientes interesados. MULTIPACK MS SAS. asimismo de manera extemporánea presentó observación MULTIPACK MS SAS, Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 27 de octubre de 2023.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)" ; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023 cuyo

Continuación de la Resolución N° 549 del 30 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2023".

objeto consiste en *“Realizar el diseño, suministro y adecuación de la sala de profesores, la sala de atención al público del colegio para hijos de empleados de la contraloría general de la república y la recepción Del Fondo De Bienestar Social De La contraloría General De La república, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	30 de octubre de 2023
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	01 de noviembre de 2023
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	02 de noviembre de 2023
Audiencia Sorteo de selección de oferentes (en caso de requerirse)	03 de noviembre de 2023 - 10:00 AM
Publicación Lista de precalificados	03 de noviembre de 2023 - 11:30 AM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	03 de noviembre de 2023
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	08 de noviembre de 2023
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	09 de noviembre de 2023
Plazo máximo para presentación de ofertas	14 de noviembre de 2023 09:00 horas (09:00 AM)
Apertura de Ofertas	14 de noviembre de 2023 09:10 horas (09:10 AM)
Informe de presentación de Ofertas	14 de noviembre de 2023 10:20 horas (10:20 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	16 de noviembre de 2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Desde el 17 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2023
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	23 de noviembre de 2023
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	23 de noviembre de 2023
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 de noviembre de 2023
Posible Firma del Contrato	27 de noviembre de 2023
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 de noviembre de 2023
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	29 de noviembre de 2023

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2023, así:

Continuación de la Resolución N° 549 del 30 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2023".

Evaluación Técnica	Equipo Funcionarios de Gestión Administrativa Recursos Físicos
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Presupuesto
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes y Mipymes. Establecer que, por cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el presente proceso de selección estará limitado a MYPES y MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

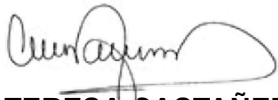
ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

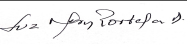
ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revis ó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revis ó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revis ó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revis ó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revis ó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proye ctó:	Helen Juliana Herrera		Profesional Especializada Grado 21 Gerencia

Continuación de la Resolución N° 549 del 30 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2023".